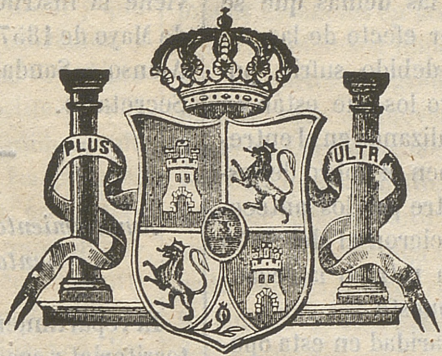


# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID,

del Martes 5 de Mayo de 1857.



Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves, Viernes y Domingos, en la Imprenta de los Sres. Manjarrés y Compañía, plazuela de las Angustias número 3, y en la Librería de Rodríguez calle de Grates, á 9 rs. al mes, llevado á casa de los Sres. Suscritores, y 11 para fuera, franco de porte.—La Redaccion se halla establecida plazuela de las Angustias número 3, donde se dirigirán los anuncios.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO

de la provincia de Valladolid.

Practicado el repartimiento de los 811 soldados que, con arreglo al Real decreto de 25 de Abril último, han correspondido á esta provincia para el reemplazo del Ejército activo en el año actual, la Excm. Diputacion ha dispuesto que el acto del sorteo de décimas dé principio á las ocho de la mañana del dia 12 del corriente mes, en el Salon de sesiones sito en el edificio que fué Colegio de San Gregorio.

Lo que se hace saber por medio de este Periódico oficial para que puedan asistir los interesados. Valladolid 4 de Mayo de 1857.—Francisco del Busto.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, puestos de la Guardia Civil, empleados de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, practicarán las diligencias oportunas á fin de conseguir la captura de los sujetos cuyas señas se espresan á continuacion, los cua-

les robaron en la noche del 24 de Abril último los efectos que se espresan, poniéndolos á mi disposicion en el caso de ser habidos. Valladolid 4 de Mayo de 1857.—Francisco del Busto.

Señas de los ladrones.

Uno como de 18 años, con bigote negro, viste pantalon de paño negro, chaqueta de punto algodonada, con cachucha de paño con visera vieja, y de corta estatura, bastante moreno y algo descolorido.

Otro tambien bajo de estatura, moreno, lleno de cara, romo y muy descolorido, vestía chaqueta de paño agabanada y sombrero calañés.

Y el otro mas alto, de una estatura regular, delgado, de 25 á 26 años, gasta pasamontañas, viste chaqueta de paño de Villaoslada, cubierto su color y pantalon, tiene la nariz bastante afilada.

Señas de las ropas.

Dos capas de paño de color de pasa nuevas, la una con broches de plata, y la otra con cordón y mulitillas. Una tuvina forrada de sarga y las vueltas de tafetan encarnado, nueva de piló, color pardo. Una chaqueta de paño verde, nueva agabanada, forrada de mulitón. Tres pares de pantalones, uno de paño azul, otro de colores de realce, y el otro con franjas encarnadas y de piló, todos nuevos. Dos chalecos, uno de terciopelo con rayas blancas, y otro de lana fina, con rayas encarnadas de seda. Otro pantalon, blanco de dril, todo nuevo. Varias camisas de lienzo de hilo, unas nuevas y otras usadas. Cuatro ó cinco napoleones y dos ó tres pesetas. Chorizos como 34 libras, hechos con carne de buey. Otras 20 libras de chorizos, hechos

con callos; una mediana de tocino; y un relóx de bolsillo, de plata, con cadena.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### REAL DECRETO.

Conformándome con las razones que Me ha espuesto el Ministro de la Gobernacion, acerca de la necesidad de reformar en algunos puntos Mi Real de 27 de Marzo de 1850, en que se establecen las reglas que han de observarse siempre que se trate de procesar á los Gobernadores de provincia y á los empleados y corporaciones dependientes de éstos, por hechos relativos al ejercicio de sus funciones: oido el Consejo Real, Vengo en decretar lo siguiente:

Primero. El plazo señalado al Gobernador de la provincia, en el art. 3.º del Real decreto de 27 de Marzo de 1850, se amplia hasta 21 dias, despues de los cuales remitirá directamente las actuaciones al Vicepresidente del Consejo Real.

Segundo. Este Cuerpo Me consultará en el término de 31 dias lo que se le ofrezca y parezca, por el Ministerio de la Gobernacion.

Tercero. Entenderá el Consejo Real, en pleno, sobre las autorizaciones para proceder contra los Gobernadores de provincia, informando sobre todas las demas las secciones reunidas de Gracia y Justicia y Gobernacion.

Cuarto. Hará las veces de Auxiliar mayor, en las secciones reunidas para esta clase de expedientes, uno de los abogados Fiscales del Consejo Real.

Quinto. Si se remitiesen dos ó mas expedientes simultáneamente al Consejo, el Vicepresidente señalará el turno y el dia en que para cada uno empiece á correr su plazo, poniéndolo en conocimiento del Ministerio de Gracia y Justicia.

Sexto. Pasados 60 dias desde aquel en que principie á correr el plazo señalado para cada expediente, sin haberse concedido ó negado la autorizacion, el Ministro de Gracia y Justi-

cia comunicará las órdenes oportunas para que los Tribunales puedan continuar las actuaciones.

Sétimo. En las autorizaciones para proceder contra los Gobernadores de provincia, cuando el Ministro de la Gobernacion no esté conforme con el dictámen del Consejo Real, Me pondrá, de acuerdo con el Consejo de Ministros, la resolucion que estime mas acertada.

Octavo. En todo lo que no se altera por el presente decreto, continuará rigiendo el de 27 de Marzo de 1850.

Dado en Palacio á 29 de Abril de 1857.—Esta rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Cándido Nocedal.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

Núm. 55.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de Granada lo que sigue:

«Resultando de la sumaria instruida para averiguar el comportamiento que los individuos de tropa del reformado batallon de disciplina observaron en la accion sostenida por la guarnicion de Melilla en 9 de Setiembre último contra los moros fronterizos; que lejos de abandonar aquellos á sus Oficiales y sargentos, como se divulgó por la prensa periódica, prestaron la debida obediencia á sus superiores, conquistando con bizzarria las posiciones enemigas; que si bien en la retirada de las guerrillas que dicho batallon tenia desplegadas en la columna de la derecha, se perdió el orden de formacion, esto fué consecuencia inevitable de haberse tenido que replegar á la carrera á causa del considerable número de infieles que cargó, cuando observaron el movimienro de retroceso practicado por no poderse incorporar la columna de la izquierda con la de la derecha, segun se habia dispuesto en el plan de operaciones; y comprobándose por último, que restablecido el orden, momentáneamente interrumpido, se sostuvieron las fuerzas con denuedo por espa-



cio de tres horas, hasta que se ordenó la definitiva retirada á la plaza;

Oido el Tribunal Supremo de Guerra y Marina, la Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer, de conformidad con su dictámen, que sobreseyéndose dicha sumaria se archive en este Ministerio.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1857.—El Subsecretario, Manuel Manso de Zúñiga.—Señor.....

**Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Valladolid.**

Aprobadas ya muchas matriculas de la contribucion industrial y de comercio, se dirigen con esta fecha á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia á que pertenecen, á fin de que puedan hacer por ellas la cobranza del 2.º trimestre de este año, teniendo presente la relacion de bajas que tambien se les remite de los individuos que no egercen desde 1.º de Enero, y las han solicitado dentro del primer trimestre, y de igual manera se irá verificando á medida

que se aprueben las demas que se hallan en curso por efecto de las variaciones que han debido sufrir, pudiendo sin embargo los que están en el último caso ir realizando en el entretanto que las reciben el cobro del espresado 2.º trimestre por los antecedentes con que hicieron el del 1.º á fin de que no sufra retraso la recaudacion de este impuesto.

Para la debida claridad en esta operacion, necesario es que la lista cobratoria del 2.º trimestre contenga la liquidacion de cada contribuyente, formándose por el importe de los dos trimestres para que conste la cantidad que cada uno haya satisfecho en el 1.º y el exceso ó déficit que le resulte para el 2.º, segun se demuestra en el modelo que á continuacion se inserta.

Con lo espuesto deja manifestado esta Administracion á los señores Alcaldes cuanto les corresponde practicar por su parte para que tengan cumplido efecto las disposiciones del Gobierno de S. M., relativas á la contribucion industrial, y cree que en su egecucion no se ofrecerán dificultades ni sufrirá por lo tanto retraso alguno el servicio de que se trata.

Valladolid 2 de Mayo de 1857.—Cayetano de Acuña.

**Modelo que se cita.**

**PROVINCIA DE VALLADOLID.**

**PUEBLO DE**

**CONTRIBUCION INDUSTRIAL Y DE COMERCIO.**

Lista cobratoria de las cantidades que deben satisfacer en el primer semestre del corriente año, los individuos comprendidos en las matriculas de este pueblo; por la indicada contribucion y por las cuotas y recargos autorizados, á saber:

Número de la matrícula.	Nombre del contribuyente.	Industria, arte u oficio que egerce.	Cuota respectiva al 1.º y 2.º trimestre.		Provinciales.	Municipales.	Cobranza.	Total. Rs. vn.	Cantidad que ha satisfecho en el primer trimestre.	Idem que ha satisfecho de más ó menos.	Debe satisfacer en el 2.º trimestre..				
			1.º	2.º											
1.º	Francisco Fernandez.	Comerciante.	181	18	10	11	94	211	4	109	18	101	86	101	86
2.º	Juan Rodriguez.	Zapatero.	10	1			66	11	66	20	8	34			

Fecha y firma del Alcalde.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

**CONSEJO PROVINCIAL.**

De conformidad con lo prevenido en Reales órdenes, el Consejo en union del Sr. Comisario de Guerra de esta plaza, aprobó los testimonios de precios de las especies de suministros correspondientes al mes de Marzo último, fijando los precios medios que á continuacion se espresan:

	Rs.	Cént.
Racion de pan.....	1	43
Fanega de cebada..	50	52
Arroba de paja.....	2	57
Id. de aceite.....	65	
Id. de leña.....	1	92
Id. de carbon..	4	87

Valladolid 2 de Mayo de 1857.—El

Presidente, Francisco del Busto. — El Comisario de Guerra, Carlos Clavijo.

**Ayuntamiento Constitucional de Villafrades.**

Por disposicion del Ayuntamiento que presido, se invita á todos los que posean predios rústicos, urbanos y ganaderia en este término jurisdiccional, así vecinos como forasteros, presenten desde el dia de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento para que sirva de base á la derrama del próximo año venidero de 1858, las relaciones juradas de todos los que posean; bien entendido que si en el término de quince dias de la insercion de este anuncio no lo verifican, les parará el perjuicio que pre-

viene la instruccion. Villafrades 1.º de Mayo de 1857.—El Alcalde, Isidoro Alonso.—Sandalio Ramos Rodriguez, Secretario.

**Ayuntamiento Constitucional de Santa Eufemia.**

El repartimiento de la contribucion territorial y sus recargos de 1857, se halla de manifiesto al público en los sitios de costumbre de dicha villa por término de ocho dias á contar desde el en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial*, dentro de los cuales podrán los contribuyentes hacer las reclamaciones de agravios si creyesen tenerles, pues pasados les parará todo perjuicio. Santa Eufemia 26 de Abril de 1857.—El Alcalde, Andres Paniagua.—Manuel Asensio, Secretario.

**Comision provincial de instruccion primaria de Soria.**

Debiendo proveerse por medio de oposicion al magisterio de instruccion primaria de la villa de Berlanga, con la dotacion de 5,000 rs., satisfechos de los fondos de propios por trimestres vencidos, la cantidad de 600 á que ascenderán próximamente las retribuciones de los niños y casa correspondiente para el profesor, se anuncia al público por primera vez para conocimiento de los interesados que se hallen en el caso de optar á la indicada plaza.

Las asignaturas sobre las que deberán versar los ejercicios, que tendrán efecto en el próximo mes de Junio, serán: Religion y moral, Pedagogia, Gramática castellana, Aritmética, Agricultura, Lectura, Escritura, Sistemas y métodos de enseñanza, Elementos de Historia sagrada, idem de Geografía ó Historia, particularmente de España, y Nociones de Geometria aplicadas al dibujo lineal y á la agrimensura.

Si ocurriese la vacante de alguna otra escuela de tal clase antes de verificarse la oposicion, será esta estensiva á ella.

Igualmente se proveerán por oposicion en la citada época las escuelas de niñas de Vinuesa y Montenegro de Cameros, dotadas la primera con 6 reales diarios, pagados por trimestres vencidos ó mensualmente y casa para la profesora, y la segunda con 2,000 reales que satisfarán del presupuesto municipal, y la casa necesaria tambien á la maestra.

Las materias sobre las que deberán ejercitar las aspirantes en el indicado mes de Junio serán: Doctrina Cristiana con la Historia sagrada, Lectura, Escritura, Nociones de Gramática castellana, especialmente en la parte de Ortografía, idem de Aritmética, deberes de las maestras, principios generales de economia doméstica, y labores propias del sexo, con especialidad las mas indispensables á las clases

necesitadas, debiendo tenerse en cuenta que aquellas se presentarán sin concluir.

Si ocurriese la vacante de alguna otra escuela de tal clase antes de verificarse la oposicion, será esta estensiva á ella. Soria 27 de Abril de 1857.—El Gobernador Presidente, Luis de Llano.—Isidro Martinez de Toro, Secretario.

**Comision superior de instruccion primaria de la provincia de Palencia.**

Por renuncia de la maestra se halla vacante la Escuela de niñas de Astudillo, dotada con 2,000 reales del presupuesto municipal, casa-habitacion, y la retribucion de 1 real 50 céntimos que satisfará al mes cada niña que haga calceta, y 5 las de coser.

Las aspirantes presentarán los documentos que se exigen por el art. 21 del Real decreto de 25 de Setiembre de 1847, con seis dias de anticipacion al 51 del actual en que darán principio las oposiciones de maestras para la provision de la citada Escuela, en cuyo dia habrán de presentar igualmente algunas labores propias de su sexo que puedan continuar. Palencia 2 de Mayo de 1857.—E. G. P., Miguel Rodriguez Guerra.—Felipe Prieto y Aguado, Secretario.

**Don Leon Diez, Juez de primera instancia de Sepulveda y su partido.**

Al Sr. Gobernador civil de la provincia de Valladolid, con la debida atencion hago presente: Que en este mi Juzgado y por la Escribania del que autoriza, se instruye causa criminal en averiguacion de los autores del robo de alhajas, hecho en la Iglesia de Aldealengua de Pedraza, en la noche del dia 21 del corriente mes; en cuya causa, y por providencia de ayer, he mandado entre otras cosas dirigir exhortos á V. S. y á otros Gobernadores de provincias limítrofes, con insercion ó nota de las alhajas robadas, para que en obsequio de la administracion de justicia se sirvan mandar insertar las señas de aquellas en los *Boletines oficiales* de sus respectivas provincias, á fin de que las personas en quien fuesen halladas, sean capturadas y conducidas á este Juzgado con la seguridad correspondiente, mediante á que no se ha podido adquirir dato alguno de quienes sean los autores de tamaño crimen; observándose solamente á la puerta de la Iglesia, la huella de tres caballerias bien herradas, la una caballar, y las dos restantes mulares. Y para que tenga efecto lo mandado, libro el presente, y por el cual de parte de S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) exhorto á V. S. y de la mia atentamente le pido, que al llegar á su poder, se sirva cumplimentarle y mandar que en uno de los próximos *Boletines oficiales* de esa provincia se verifique la insercion de los efectos robados, con el fin ya



indicado; pues en mandarlo hacer V. S. con la brevedad posible administrará justicia, quedando yo obligado á lo mismo, siempre que por sus despachos fuese requerido. Sepulveda 26 de Abril de 1857.—Leon Diez, —Por mandado de su Señoría, Juan Martinez.

**Efectos robados.** Un copon de plata, sin molduras, que contenia de veinte á veinte y cinco formas sacramentales pequeñas y una grande.—Un caliz muy viejo y en mal estado, liso y de plata, al parecer de mala ley, con el interior de la copa dorada, y la patena de la misma clase de plata, por la parte superior dorada, asi como la cucharilla que era del mismo metal.—Una corona de plata con algun grabado, en bastante mal estado.—Dos coronas pequeñas de plata.—Una cruz de plata con que remataba el estandarte; y una media manzana tambien de plata.

**El Licenciado D. Antero Moyano, Juez de paz de esta villa de Medina del Campo, y Regente de la jurisdiccion ordinaria de ella y su partido por ausencia del Sr. Juez de primera instancia.**

Al Sr. Gobernador Civil de la provincia atentamente hago saber: Que en este Juzgado y por testimonio de infrascrito Escribano, se sigue causa criminal contra D. Mariano de la Debesa, de esta vecindad, sobre los abusos cometidos como Alcalde en la eleccion de concejales de esta villa el dia 5 de Febrero último; en cuya causa he acordado la prision de aquel, y con el fin de que pueda tener efecto, dirigir á V. S. el presente para que se sirva mandar insertar en el *Boletín oficial* de la provincia, encargando á las autoridades respectivas de su digno mando, procedan inmediatamente á la busca y captura del D. Mariano de la Debesa, cuyas señas van anotadas al pie; y caso de ser habido le remitan á este Juzgado con toda seguridad.

Dado en Medina del Campo á 28 de Abril de 1857.—Antero Moyano.—Por de su Señoría, Meliton Navas.

**Señas de D. Mariano de la Debesa.** Edad 28 años; estatura regular: pelo rojo castaño: color bueno, con bigote y chuletas rubias: viste sombrero de copa alta: montecristo azul: gaban negro: pantalón y chaleco de color, y se le conoce por el rojo el cerbato.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

### LA MUTUALIDAD,

compañía general española de seguros mútuos contra incendios, fuegos del Cielo y explosiones del gas, autorizada por Real orden de 24 de Diciembre de 1848, bajo la inspeccion y proteccion del Gobierno de S. M.

La inmensa clientela que en los nueve años que lleva de existencia esta

compañía ha llegado á alcanzar y que hoy es de mas de 52,000 asociados, y la puntualidad con que en el mismo espacio de tiempo ha satisfecho por siniestro la suma de 15 millones de reales á 900 socios, son las pruebas mas evidentes que pueden presentarse en apoyo de la misma, que con justicia es hoy considerada como la primera de las de su clase en España.

Las suscripciones al admitirse en ella, se clasifican en distintas categorías, segun el riesgo y naturaleza de los objetos que se pretenden asegurar: cada una de estas categorías aumenta el valor de responsabilidad en una mitad del valor asegurado.

Las cargas sociales son, medio por 1000 anual sobre el valor del seguro que el suscriptor paga anticipado para cubrir los gastos de Administracion; 8 rs. importe de la poliza, 10 de la placa, y 2 rs. 12 mrs. del timbre que se pagan una sola vez al tiempo de suscribirse, con 2 rs. por 1000 sobre el valor de responsabilidad, para constituir un fondo de reserva propio de la sociedad que se deposita en el Banco de España con el objeto de atender con él al pago de siniestros.

En la inspeccion de esta provincia, calle de S. Blas, núm. 4, á cargo de D. Mariano Villameriel, se facilitan prospectos y se dan cuantas explicaciones deseen las personas que quieran ingresar en la compañía.

## CORRESPONDENCIA

### AUTOGRAFA DE ESPAÑA,

(HOJAS AUTOGRAFAS.)

## H. ZULUAGA, EDITOR.

OFICINAS, CALLE DE PONTEJOS NÚM. 4.—

PRECIO 20 RS. AL MES.

Desde 1.º de Mayo de 1857.

La correspondencia aumentará tres veces mas su lectura y saldrá todos los dias indefectiblemente; repartirá con mucha frecuencia *figurines* con las modas de Paris y de Madrid, *dibujos* para bordados de todas clases y piezas de música, todo gratis para los suscritores, contendrá las noticias nuevas é interesantes de todos los diarios de todas las opiniones que se publiquen en Madrid y que hayan aparecido momentos antes; despojadas de todo espíritu de partido y reducidas á la expresion de los hechos. Todas las noticias que hayan traído los correos llegados á Madrid; cuantos sucesos notables hayan ocurrido en dicha poblacion desde la aparicion de la última *Hoja Autógrafa*; las noticias llegadas por los correos; despachos telegráficos propios de la *Correspondencia*; cartas sobre asuntos nacionales de corresponsales especiales y autorizados de las *Hojas Autógrafas*; la cõtizacion oficial de la bolsa de Madrid, Cádiz y Barcelona con las observaciones convenientes; la situacion de los

fondos españoles en las bolsas extranjeras (cuando sea importante con arreglo á partes telegráficas); y ese título de noticias nuevas é interesantes á que la *Correspondencia* debe el favor con que la distinguen dentro y fuera de España; noticias de la misma sobre lo que se diga ó suceda en la calle ó en los ministerios, y el extracto completo de la sesion de Cortes del mismo dia.

Aparecerá la edicion de la noche á tiempo de utilizar los correos para las provincias.

La suscripcion se hará en provincias por medio de los principales libreros ó por carta franca al administrador de la *Correspondencia Autógrafa*, calle de Pontejo núm. 4, Madrid, y añadiendo al pedido de la suscripcion su importe en libranzas sobre el giro mútuo de Hacienda ó sobre casas de comercio ó en sellos de correos.

No se servirá suscripcion alguna cuyo importe no se adelante y dejarán de servirse las hechas el mismo dia en que concluyan sus respectivos abonos.

El precio de la *Correspondencia* será el de 20 rs. cada mes, que es el de un solo periódico hasta ahora.

Para hacer la suscripcion en Madrid, basta que los interesados envíen directamente ó por el correo interior á la empresa calle de Pontejos, núm. 4.

## MANUAL

de las atribuciones

### DE LOS JUECES DE PAZ,

Ó SEA

#### TRATADO GENERAL TEORICO-PRACTICO

del personal de dichos juzgados, de los negocios de que deben conocer y del modo de proceder en ellos; con formularios para los actos conciliatorios, juicios verbales, ejecución de las sentencias y de lo convenido en la conciliacion, abintestatos y testamentarias, cuentas y particiones, deslindes, emplazamientos, depósitos, etc. y un minucioso Arancel de los derechos de los Secretarios, porteros y peritos.

#### SEGUNDA EDICION.

corregida y aumentada con los artículos textuales de la ley del enjuiciamiento, con varias Reales órdenes, y con las circulares de las Audiencias de Valladolid, Granada, Valencia y Burgos, aclarando algunos puntos sobre la jurisdiccion de los Jueces de paz.

P. R.

### D. MARCELO M. ALCUBILLA,

DIRECTOR DEL CONSULTOR DE AYUNTAMIENTOS.

Se vende á 40 rs. en la librería de D. Felix Mateo, en Valladolid

#### LIBROS EN VENTA.

Tratado completo de Veterinaria por D. Nicolás Casas y D. Guillermo

Sampedro, cuatro tomos en 4.º pasta 90 rs.

Biblioteca del Ganadero por D. Nicolás Casas, seis tomos en pasta que se venden sueltos al que los desee á 24 rs. cada uno.

Novisimo Cabero ó instituciones de Albeitar, arregladas á las ideas modernas para uso de los Albeitares y practicantes de esta facultad, por D. Guillermo Sampedro, última edicion, un tomo en 4.º pasta 26 rs.

Ley Agraria, por D. Gaspar Melchor de Jovellanos, un tomo en 4.º pasta 22 rs.

Elementos de Anatomía Veterinaria general y descriptiva, por D. Guillermo Sampedro, dos tomos en 8.º pasta 24 rs.

Tratado elemental de materia médica ó farmacología Veterinaria y tratado de terapéutica general, por D. José María Estarrona, dos tomos en 8.º rústica 50 rs.

Instituciones de Veterinaria ó Manual de examinandos, por D. Nicolás Casas, un tomo en 8.º pasta 16 rs.

Farmacopea Veterinaria y formulario magistral, por D. Nicolás Casas, un tomo en 8.º pasta 17 rs.

Novisima Cartilla de M. Pérez Sandoval, ó sea arte de herrar y sanidad exterior del caballo, por D. Nicolás Casas, un tomo en 8.º pasta 10 rs.

Instruccion sobre el régimen y gobierno de la cria de caballos de España, segun la ordenanza de 1789 y posteriores reales resoluciones, por D. José Martres y Chavarri, un tomo en 4.º pasta 10 rs.

Diccionario universal de Agricultura teórica, práctica, económica y de medicina rural y veterinaria, por el Abate Rocier, y traducido al castellano por D. Juan Alvarez Guerra, diez y seis tomos en pasta 240 rs.

Todas estas obras se encontrarán en la librería de Juan Nuevo, calle de Orates numero 21. En la misma se suscribe á todos los periódicos políticos, literarios y de modas, de la Corte.

## NOCIONES

### DEL SISTEMA MÉTRICO DECIMAL,

para los niños que asisten á las escuelas de instruccion primaria.

POR

Don Jorge Diez Ruiz, Regente de la escuela práctica Normal de Valladolid.

#### SEGUNDA EDICION.

Aumentada con ejemplos de las operaciones fundamentales, y de reduccion de medidas comunes á medidas métricas, sin necesidad de las *tablas*.

Este cuadernito ha sido aprobado por Real orden de 18 de Febrero de este año, para que pueda servir de texto en las escuelas de instruccion primaria.

Se halla de venta en la escuela Normal y principales librerías de Valla-



dolid, á 6 cuartos ejemplar, y á 7 reales cada docena.

**LECTURA DE NOVELAS.**

SE SUSCRIBE EN LA LIBRERIA DE MELGAR,

PLAZUELA VIEJA, NÚM. 29,

VALLADOLID.

*Precios de la suscripción.*

- Por medio mes. . . . . 6 rs.
- Por un mes. . . . . 10
- Por un trimestre. . . . . 24
- Por un semestre. . . . . 40
- Por un año. . . . . 70

Todo suscriptor pagará adelantado el tiempo porque se suscribe, y además 16 rs. para responder de los deterioros ó pérdidas de las obras, cuya cantidad le será devuelta á su terminación en efectos del establecimiento.

También se admiten suscripciones para fuera á los mismos precios indicados, con la diferencia de ser el depósito de 40 reales, á causa de llevar á la vez tres ó cuatro tomos, para que no les falte que leer continuamente.

El establecimiento no perdonará medio para adquirir las novelas que se vayan publicando y merezcan alguna consideración, á fin de que á sus suscritores nada les quede que desear. Se dará gratis un catálogo de las obras que dispone dicho establecimiento, con las bases y condiciones que han de regir para llenar las formalidades de la suscripción.

**EDUCACION PINTORESCA.**

**PERIÓDICO PARA NIÑOS.**

La educación de la juventud es de un interés tan conocido para el porvenir de las naciones y el bienestar de las familias, que no hay para qué encarecerlo. Las impresiones que recibimos en la primera edad, se graban en nuestra mente con caracteres indelebles. Nada más importante, por lo mismo, que inspirar á los niños, bajo formas agradables, desde los primeros estudios, la afición á trabajos útiles. de manera, que al mismo tiempo que se desenvuelven sus facultades físicas y morales, se dirijan sus deseos hácia todo lo grande y bueno, preparándolos así á las necesidades de la vida.

Contribuir á este fin, dentro de los límites del hogar doméstico, dando medios de útiles lecciones á la madre cariñosa, y al ayo instruido, es llevar nuestro grano de arena á la construcción de un edificio de interés social.

Aunque nuestra publicación se dedica á la juventud de ambos sexos, no disimularemos nuestras simpatías á las niñas, cuya instrucción se descuida en España, por desgracia, mas

que lo que debiera. Por eso en el extranjero la conversacion de las señoras es mas amena, al paso que entre nosotros, con muy cortas, aunque honrosas escepciones, ignoran el porqué de las cosas mas comunes. ¿Hay nada tan vergonzoso como el ver que una señorita se asusta del trueno sin saber la causa de este fenómeno?

La *Educacion Pintoresca* para llenar este objeto, se propone presentar á la vista de la juventud de ambos sexos, por medio de láminas alegóricas y cuadros enciclopédicos, las ciencias con sus aplicaciones mas usuales: las artes en sus diferentes oficios y detalles: la industria en sus diversas transformaciones: la historia en sus numerosas revoluciones: mezclados estos estudios serios con otros asuntos recreativos que sirvan de descanso á mas graves tareas.

A esta enseñanza exterior, y á la que de forma corpórea, digámoslo así, una publicación pintoresca, por medio de imágenes, añadiremos explicaciones claras y sencillas en historias, cuentos morales, fábulas y otros artículos instructivos al alcance de su tierna edad.

Para ello contamos con la cooperación de personas entendidas, á cuyos trabajos añadiremos el legado que nos han dejado los pasados siglos, tomando en la biblioteca del sábio de voluminosas enciclopedias todo lo que conduzca á nuestro objeto, para ponerlo entre las manos del interesante público á quien nos dirigimos: es decir, de las madres de familia y de la juventud de ambos sexos.

**BASES DE LA PUBLICACION.**

La *Educacion Pintoresca* se publicará desde principios de Abril, por entregas; de 16 páginas en 8.º francés: á cada entrega, cuando no lleve grabados en el texto, acompañará una lámina litografiada. Cada mes se repartirá además una enciclopédica de doble tamaño.

Entre las láminas aparte del texto daremos en cada estación un *Figurín de Modas para niños*.

Se publicarán cuatro entregas ó números al mes.

Los números de los seis primeros meses formarán un lindo tomo, para cuya encuadernación se repartirá un índice, con su cubierta en papel de color.

Se suscribe en la imprenta de este Boletín oficial, donde se reparten los prospectos *gratis*, á 12 rs. trimestre, y 20 medio año.

Con las láminas enciclopédicas.— Un real mas al mes respectivamente.

**LEY**

DE

**ENJUICIAMIENTO CIVIL,**

EDICION OFICIAL.

Un tomo en 8.º de 224 páginas; se halla de venta al precio de 12 reales

ejemplar en la imprenta de los Sres. Manjarrés y Compañía, plazuela de las Angustias núm. 3.

**PUBLICACIONES.**

**OBRAS**

DE

**MEDICINA Y CIRUJIA.**

COMPENDIO INCOGRAFICO

DE

**MEDICINA OPERATORIA**

ANATOMIA QUIRURGICA.

SACADO

del que han publicado en Francia C. L. Bernart y D. M. P. y C. H. Huette.

POR

el Dr. D. Juan Vicente y Hedo.

Esta interesante obra consta de dos tomos en 8.º mayor, con 112 láminas grabadas en acero, y de 640 páginas de texto explicativo y descriptivo.

Las 112 láminas representan las figuras anatómicas de la region en que se opera, al lado de la otra figura en que se está operando; de un texto que contiene la explicación detallada de las figuras, y en seguida una ó dos páginas, en las que se explican los procedimientos ó metodos operatorios mas usados.

Se suscribe en la imprenta de este Boletín oficial, mandando 120 reales por cada ejemplar, y 220 reales si se quiere que las láminas sean iluminadas, en letras sobre Tesorería ó de cualquier casa de comercio de esta Ciudad, á favor de los señores Manjarrés y Compañía.

**REVISTA CLINICA**

DE LOS

Heridos de Febrero y Junio en la revolución de Paris en 1848,

POR

el Dr. D. Juan Vicente y Hedo.

Este folleto contiene mas de cien historias que abrazan los principales puntos de la Patología esterna y algunos muy importantes de la Medicina legal. En esta obra se halla reunida la práctica de los principales cirujanos y escritores de Paris respecto á las lesiones traumáticas, y particularmente de las heridas de armas de fuego.

Tan persuadidos estamos del mérito teórico-práctico de esta pequeña monografía de las heridas de armas de fuego, que la creemos muy útil á ocupar al primer práctico, y acaso necesaria para la mayor parte de los

cirujanos. En muy pocas páginas ha sabido reasumir su autor cuanto pueda decirse sobre la materia, encontrándose en ella muchas ideas nuevas que no se hallan en ningun libro.

Se suscribe en la imprenta de este Boletín oficial, mandando el importe de 8 reales en sellos de franqueo por cada ejemplar.

**TRATADO TEORICO-PRACTICO**

DE LAS

ENFERMEDADES VENEREAS Y SIFILITICAS,

POR

el Dr. D. Juan Vicente y Hedo.

En esta obra, enteramente nueva, se hallan analizadas, criticadas ó refutadas, aclaradas ó aprobadas (con casos prácticos é ideas originales) todas las opiniones de los mas célebres sifilógrafos antiguos y modernos, tales como Hunter, Lagneau, Ricord y Cullerier, etc. etc.

Esta obra, consta de dos tomos en 8.º mayor de mas de 500 páginas cada uno, de esmerada edicion y buen papel.

Se suscribe en la imprenta de este Boletín Oficial, mandando 46 rs. por cada ejemplar en letras sobre Tesorería á favor de los señores Manjarrés y Compañía, ó en los sellos correspondientes de franqueo.

Por acuerdo de la asociacion de labradores de esta Ciudad, se arriendan por término de un año los pastos de barbechera y rastrogera de las tierras labrantias del término de la misma á la izquierda del Rio Pisuerga. Las personas que deseen interesarse en dicho arriendo acudan á la Escribania numeraria de D. Antonino Santos, donde se les pondrá de manifiesto el pliego de condiciones bajo las cuales se celebrará el remate de dichos pastos el Domingo 17 del corriente mes de Mayo, de once á doce de su mañana, en las Casas Consistoriales de esta propia Ciudad.

A voluntad de sus dueños se venden en pública subasta 12 pedazos de tierra labrantia que en junto componen 18 iguadas y 136 estadales, existentes en el término de Adalia, partido judicial de la Mota del Marqués; el remate se celebrará el Domingo 17 del próximo Mayo á las once de su mañana en la Escribania de Marqués, plazuela de la Libertad, núm. 9, en donde está de manifiesto el pliego de condiciones y espediente de información por corresponder á menores las fincas. Valladolid 26 de Abril de 1857.

**VALLADOLID:**

IMPRESA DE MANJARRÉS Y COMPAÑÍA, plazuela de las Angustias, núm. 3.